

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°22 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 13 DE FEBRERO DE 2.017 EDICION DE 10 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETÍN OFICIAL N° 22

Sección Administrativa:

Resolución N° 072... Pág. 2 y 3

Resolución N° 073... Pág. 4 y 5

Resolución N° 074... Pág. 6 y 7

Resolución N° 075... Pág. 8

Resolución N° 076... Pág. 9 y 10

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 072/2017.

VISTO:

El Código Tributario Municipal, El Expediente Municipal N°: 21398/17, de fecha 03 de Febrero de 2.017, tramitado por el Sr. Javier Gustavo Rojas; DNI N°: 18.019.676, con domicilio comercial en Carpa El Diablo, Ruta 26 camino La Isla, titular de la firma STARGROUP, que realiza bailes de carnaval en la Carpa El Diablo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Rojas se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de efectuar un pago por adelantado del derecho de espectáculo denominado BORDERAUX, por la suma de Pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) correspondientes a lo que resta de la temporada de bailes públicos de carnaval, teniendo en cuenta los ingresos que se registraron en la presente temporada y solicitando se tome en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Municipal Ordenanza N°: 64/2004 Artículo 61 en materia de pagos al contado y reducciones allí previsto;

Que, asimismo propone realizar el pago de la comisión que le corresponde a los inspectores municipales por su actividad de control en la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000);

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes, para que se emita opinión al respecto;

Que, el Asesor Técnico Legal Dr. Carlos Lezcano, procedió a emitir opinión al respecto, la que en parte a continuación se transcribe: *Que esta Asesoría Legal, no encuentra objeción alguna a la aplicación de la norma tributaria esgrimida por el solicitante siendo facultad del Ejecutivo Municipal, dar curso a la solicitud, previo a emitir la Resolución respectiva debe comprobarse el cumplimiento de la obligación por parte del solicitante...*;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos, la recomendación formulada, a dispuesto hacer lugar a la solicitud en el marco de lo previsto por la Ordenanza N°: 64/204, artículo 61, a la firma STAR GROUP;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Sr. Javier Gustavo Rojas; DNI N°: 18.019.676, con domicilio comercial en Carpa El Diablo, Ruta 26 camino La Isla, de acuerdo a expediente de origen 21398/17, autorizando el pago por adelantado del derecho de espectáculo denominado BORDERAUX, por la suma de Pesos: Ciento ochenta mil (\$ 180.000) correspondientes a los bailes públicos de carnaval que restan de la presente temporada, más la suma de Pesos: Diez mil (\$ 10.000) en concepto de comisión que corresponde a inspectores municipales, todo ello, en el marco de lo previsto en el Artículo 61 de la Ordenanza Municipal N°: 64/2004.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Receptoría Fiscal a recepcionar el pago previsto, en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: La falta de cumplimiento del compromiso asumido por la firma STAR GROUP, implicará el inicio de acciones legales que correspondan.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 073/2017.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Laura Romero – Legajo N°: 462, en contra de la Resolución N°: 475/2016 por medio de la cual se la notifico a través de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de San José de los Cerrillos, de la sanción impuesta con motivo de registrar faltas injustificadas, y de la suspensión impuesta y deducción de haberes correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Maria Laura Romero en contra de la Resolución N°: 475/2016, esta expresa agravios toda vez que según sus propias palabras, el día 23 de Enero de 2.017, fue notificada de la resolución recurrida donde se le impone dos días de suspensión por 4 días de faltas injustificadas;

Que, la parte recurrente cita en su escrito, el Artículo 116 de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, dicha norma establece que las sanciones que se apliquen o modifiquen sanciones deberá notificarse por escrito en un plazo de tres días hábiles de haberse dispuesto la medida;

Que, la propia recurrente, reconoce el hecho de haber estado en uso de Largo Tratamiento, motivo por el cual, según sus propias palabras, debería haber sido notificada dentro de los 3 días posteriores a la firma de la Resolución conforme a la citada norma legal;

Que, llegado el momento de resolver de Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Laura Romero, y habiendo sido analizado el mismo, corresponde aclarar que en primer termino, que la misma fue notificada por parte de la Administración Municipal, una vez que se reintegro nuevamente en sus funciones, dado que tal como lo reconoce la propia recurrente esta se encontraba en uso licencia de largo tratamiento, motivo por el cual no estaba asistiendo a su lugar de trabajo conforme obra en los registros llevados desde Recursos Humanos de este Municipio, cabe aclarar que el informe suministrado especifica los días de inasistencias que obran en el mismo, los cuales nunca fueron justificados en tiempo y forma por la recurrente;

Que, la Resolución N°: 475/2016 es dictada conforme a derecho y el ordenamiento jurídico vigente y aplicable en el caso, Ley 6068 Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, se respetaron todos los plazos legales y procesales, razón por la cual corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente municipal Sra. Maria Laura Romero – Legajo N°: 462;

Que, por todo lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Laura Romero – Legajo N°: 462, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar a la agente referido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Febrero del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 074/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 21060/17, de fecha 06 de Enero de 2017, tramitado por la Sra. Gladys Celina Sulca; DNI N°: 39.889.246, con domicilio en Manzana: 120 J; Lote: 7 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Sulca se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica, para cubrir gastos de necesidades básicas y estudios de la carrera de enfermería por el periodo del año 2017, ya que actualmente cuenta con un ingreso mínimo y no tiene la ayuda de sus familiares;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que, la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria considera viable lo solicitado y determina otorgar la suma mensual de \$ 1.500, por el periodo de cinco (5) meses (Febrero a Junio), que le permita cubrir parte de los gastos de sus necesidades básicas y estudios. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica Año 2017;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Sulca por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el periodo de cinco (5) meses, a partir del mes de Febrero/17, a la Sra. Gladys Celina Sulca; DNI N°: 39.889.246, con domicilio en Manzana: 120 J; Lote: 7 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Gladys Celina Sulca; DNI N°:

39.889.246, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Gladys Celina Sulca; DNI Nº: 39.889.246, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 075/2017.

VISTO:

Las tareas que desempeña el Encargado de Obras Públicas Municipal – Sr. Diego Rubén Martínez – DNI N°: 33.983.496; y.-

CONSIDERANDO:

Que, las mismas son de vital importancia para el Municipio y exigen una permanente disponibilidad para cumplir con los requerimientos inherentes al quehacer diario del área obras públicas, que demanda jornadas laborales que exceden las normales, conforme las necesidades operativas municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo en consideración a los conceptos vertidos entiende la necesidad de asignar al cargo en particular, un adicional remunerativo del veinticinco por ciento (25%) en concepto de Dedicación Semi-Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2.017 y hasta nueva disposición de esta gestión de gobierno;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, en virtud de lo expresado se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ASIGNAR, un adicional remunerativo de veinticinco por ciento (25%) en concepto de Dedicación Semi - Exclusiva, con vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2.017 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal, al Encargado de Obras Públicas Municipal Sr. Diego Rubén Martínez – DNI N°: 33.983.496, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 076/2017.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe elevado en Expte. N°: 21189/17 emitido desde la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la situación de la empleada municipal Paola Luciana Borda - Legajo Personal N°: 711; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos mediante Expte. N°: 21189/17, se desprende que luego de haberse realizado la verificación correspondiente en las paginas de ANSeS, si lo conyugues de los agentes municipales que se encuentran trabajando en actividad perciben o no las asignaciones familiares por sus hijos menores, surgió que el Sr. Cristian Javier Villanueva, conyugue de la agente municipal Paola Luciana Borda – Legajo N°: 711, percibe la asignación familiar por un hijo, siendo que la mencionada agente percibe el salario por dos menores: Cristian Benjamín Villanueva – DNI N°: 50.674.120 y Catalina Francesca Villanueva – DNI N°: 55.740.130;

Que, con motivo de tomar conocimiento por cual de los menores percibe dicha asignación el Sr. Cristian Villanueva, es que se solicito al ANSeS, mediante nota informe de dicha situación, de lo cual se recibió respuesta el 11/01/017 y surgió que el Sr. Villanueva Cristian CUIT N°: 20-33233426-4 percibe asignaciones familiares bajo el Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF) por la menor: Villanueva Catalina – DNI N°: 55.740130;

Que, ante lo expuesto se solicito disposiciones legales al respecto y se adjunto copia de la documentación del caso planteado;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, Sumario Administrativo, en fecha 06/02/17, emitió opinión al respecto el que en parte a continuación se transcribe;

“...se notifico a la Sra. Paola Luciana Borda Legajo Personal N°: 711, para que la misma efectuará el descargo, en audiencia del día de la fecha.

Se procedió a labrar el acta correspondiente, ya que la misma se abstuvo de declarar manifestando que lo haría por escrito y con su Abogado.

Atento la naturaleza, de los hechos que surgen de la presente Instancia Sumarial, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011, la suspensión preventiva y/o cesantía de la agente municipal Sra. Paola Luciana Borda, Legajo N°: 711, conforme al Art. 177, 182 y cctes. de dicha normativa legal vigente y a poner en conocimiento de la Fiscalía Penal el correspondiente hecho, toda vez que dicha conducta se encontraría encuadrada y tipificada en el Código Penal por el supuesto delito de estafa Art. 172 de dicho cuerpo normativo .

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y sugerencias, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR LA CESANTIA, de la empleada municipal Sra. Paola Luciana Borda – Legajo Personal Nº: 711, por los fundamentos expuestos en los considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Febrero del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega